



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

AÑO ACADÉMICO 2020

(Sesiones desde 28 de Abril 2020 a 30 de Junio 2020)

INDICE

ACUERDO N° 17/2020 [28 de abril de 2020, Sesión Ordinaria N° 2/2020]: Aceptar la propuesta de modificación de indicadores del cumplimiento de metas en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad	4
ACUERDO N° 18/2020 [28 de abril de 2020, Sesión Ordinaria N° 2/2020]: Modificar el Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias	7
ACUERDO N° 19/2020 [28 de abril de 2020, Sesión Ordinaria N° 2/2020]: Aprobar la proposición formulada por el señor Secretario General, en orden a postergar la aprobación del artículo 14 del Proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	9
ACUERDO N° 20/2020 [5 de mayo de 2020, Sesión Ordinaria N° 3/2020]: Aprobar el texto contenido en la Propuesta de Actualización del Modelo Educativo año 2020 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	11
ACUERDO N° 21/2020 [12 de mayo 2020, Sesión Ordinaria N° 4/2020]: Traslada punto III de la tabla al punto I.....	33
ACUERDO N° 22/2020 [12 de mayo 2020, Sesión Ordinaria N° 4/2020]: Crea el grado académico de Licenciado o de Licenciada en Administración en Negocios y el título profesional de Ingeniero o de Ingeniera en Administración de Negocios	33

ACUERDO N° 23/2020 [19 de mayo 2020, Sesión Ordinaria N° 5/2020]: Da por recibido y remite al Capítulo Académico el proyecto de creación del título profesional de Ingeniero Civil en Construcción	34
ACUERDO N° 24/2020 [25 de mayo de 2020, Sesión Extraordinaria N° 3/2020]: Incorporar como nuevo punto de Tabla de esta sesión, la determinación de las fechas en que las Directoras y los Directores y las Decanas y los Decanos deberán rendir sus cuentas ante sus respectivos Consejos.....	35
ACUERDO N° 25/2020 [25 de mayo de 2020, Sesión Extraordinaria N° 3/2020]: Fijar, el día 10 de julio de 2020, como fecha máxima en que las señoras Decanas y los señores Decanos deberán remitir sus Cuentas a la Rectoría	36
ACUERDO N° 26/2020 [25 de mayo de 2020, Sesión Extraordinaria N° 3/2020]: Aprobar la Rendición de Cuentas y los Gastos Administrativos presentados por la señora Administradora del Fondo Solidario de Crédito Universitario por el período 2019, que ascendió a la suma de 1.289,12 UTM	37
ACUERDO N° 27/2020 [25 de mayo de 2020, Sesión Extraordinaria N° 3/2020]: Fijar en 1.580 UTM el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario en este año, valor correspondiente a diciembre de 2020	38
ACUERDO N° 28/2020 [9 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 6/2020]: Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el recurso de apelación interpuesto por un alumno de la universidad	39
ACUERDO N° 29/2020 [9 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 6/2020]: Dejar sin efecto el Acuerdo N° 25/2020 y fija nuevas fechas de entrega de cuentas.....	39
ACUERDO N° 30/2020 [9 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 6/2020]: Sustituir el numeral 8 del artículo 20 del Reglamento Orgánico de Facultades	41
ACUERDO N° 31/2020 [9 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 6/2020]: Aprobar el Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	42
ACUERDO N° 32/2020 [9 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 6/2020]: Remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Proyecto de Reglamento de Reconocimiento de Estudios de Pregrado	54

ACUERDO N° 33/2020 [15 de junio 2020, Sesión Extraordinaria N° 4/2020]: Remisión a Capítulo Académico de proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones y del título profesional de Ingeniero Civil en Telecomunicaciones.....	54
ACUERDO N° 34/2020 [15 de junio 2020, Sesión Extraordinaria N° 4/2020]: Remisión a Capítulo Académico del proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Civil en Ciencia de Datos y del título profesional de Ingeniero Civil en Ciencias de Datos.....	55
ACUERDO N° 35/2020 [30 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 7/2020]: Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2019	56
ACUERDO N° 36/2020 [30 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 7/2020]: Remisión a Capítulo Académico del proyecto de creación del grado de Licenciado (a) en Ciencias de la Ingeniería en Bioprocesos y del título profesional de Ingeniero (a) en Bioprocesos.....	57

ACUERDO N° 17/2020 [28 de abril de 2020, Sesión Ordinaria N° 2/2020]: Aceptar la propuesta de modificación de indicadores del cumplimiento de metas en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El acuerdo N° 85/2015, adoptado por el Consejo Superior en Sesión Ordinaria N° 24/2015, que declaró que en el mes de enero de 2016 se dio inicio formal al proceso de elaboración del próximo Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2° El acuerdo N° 11/2016, adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N° 1/2016, que aprobó la Propuesta Metodológica del antes mencionado Plan de Desarrollo Estratégico, presentado por el señor Vicerrector de Desarrollo;
- 3° La circunstancia de haberse dado cumplimiento a las tres fases preliminares consideradas en la Propuesta Metodológica del Plan de Desarrollo Estratégico;
- 4° La Propuesta de Plan de Desarrollo Estratégico presentado a esta instancia colegiada por el antes mencionado Vicerrector, en Sesión Ordinaria N° 24/2016, que consideró los siguientes cinco lineamientos: Identidad, Generación del Conocimiento, Formación de personas con vocación de servicios a la sociedad; Calidad y Sostenible Vínculo;
- 5° El Acuerdo N° 70/2016 adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N° 24/2016, que remitió la propuesta individualizada en el considerando primero precedente a la Comisión de Desarrollo, para su estudio e informe, el que debía ser evacuado a más tardar el día 15 de marzo de 2017;

- 6° El Informe elaborado por la Comisión de Desarrollo, que contiene las observaciones a la Propuesta de Plan de Desarrollo Estratégico presentado por el señor Vicerrector de Desarrollo;
- 7° La circunstancia de haberse acogido, por parte de Rectoría, la mayor parte de las observaciones formuladas por la citada Comisión, a la Propuesta "Estrategia de Desarrollo Plan 2017-2022";
- 8° Las observaciones planteadas por la Rectoría al informe elaborado por la Comisión de Desarrollo, que inciden en los lineamientos 1 y 5;
- 9° La aprobación unánime al Plan de Desarrollo Estratégico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso 2017-2022 dada por los señores Consejeros Superiores, según consta en el Acuerdo N° 13/2017 adoptado por el pleno en Sesión Ordinaria N° 4/2017;
- 10° Que en el antes mencionado acuerdo se acogió la observación planteada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y Geografía, en orden a excluir la parte introductoria del documento y los aspectos relacionados con la "identidad" y "vínculo", contenidas en los lineamientos 1 y 5 de la Propuesta "Estrategia de Desarrollo Plan 2017-2022";
- 11 El acuerdo N° 12/2019, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 3/2019, que autorizó a Rectoría para dar inicio al Proceso de Autoevaluación Institucional al interior de esta Casa de Estudios Superiores y encomendó a la Vicerrectoría de Desarrollo preparar el cronograma y la metodología;
- 12 El documento elaborado por la ya mencionada Vicerrectoría en el mes de agosto de 2019; que contiene los indicadores, metas y planes de acción del Plan de Desarrollo Estratégico 2017-2022 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 13 El acuerdo N° 50/2019 adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 12/2019 de 24 de septiembre de 2019, que dio por recibido el Informe

de Autoevaluación año 2018 del Plan de Desarrollo Estratégico de esta Casa de Estudios Superiores y remitió esos antecedentes a la Comisión de Desarrollo para que junto con la Vicerrectoría de Desarrollo elaboren un informe para ser entregado al Consejo Superior, con el fin que esta instancia colegiada se pronuncie acerca de los ajustes que se proponen a ese Plan de Desarrollo Estratégico;

- 14 El cronograma de la Metodología del Proceso de Acreditación Institucional presentado por la Vicerrectoría de Desarrollo;
- 15 El Acuerdo N° 11/2020 adoptado en Sesión Ordinaria N°1/2020 de 17 de marzo del año en curso, que aprobó el cronograma de la Metodología del Proceso de Acreditación Institucional, presentado por la antes mencionada Vicerrectoría;
- 16 La propuesta de ajuste a cinco indicadores y la supresión de otros dos de ellos, presentada por el señor Vicerrector de Desarrollo;
- 17 Las observaciones formuladas a esa propuesta por algunos señores Consejeros Superiores y la proposición hecha por el señor Mercado en orden a disminuir el número de alumnos matriculados en el indicador relativo a los programas de magíster;
- 16 La aprobación unánime a la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Desarrollo,

ACUERDA:

Aceptar la propuesta de modificación de indicadores del cumplimiento de metas en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad, con la observación hecha por el señor Vicerrector de Desarrollo, respecto de un indicador particular.

=====

ACUERDO N° 18/2020 [28 de abril de 2020, Sesión Ordinaria N° 2/2020]: Modificar el Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La propuesta de modificación al Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias, aprobada por su Consejo en sesión de fecha 6 de junio de 2019;
- 2° El informe favorable a esta propuesta emitido por la Contraloría de esta Casa de Estudios en su Memorandum N° 154/2019, de 2 de octubre de 2019;
- 3° El Acuerdo N° 67/2019 adoptado por el pleno en Sesión Extraordinaria N° 5/2019 de 26 de noviembre de 2019;
- 4° El informe emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Normativos; y lo expuesto por el señor Decano de la Facultad de Ciencias;
- 5° La aprobación unánime dada a esta propuesta por las señoras y por los señores Consejeros Superiores.

ACUERDA:

1. Modificar el Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias, en la forma que se indica:

a) Se reemplaza el artículo 33, por el siguiente:

“Artículo 33

La Comisión Jerarquizadora es la encargada del proceso de jerarquización al interior de la Facultad de Ciencias; aquella se regirá por el Reglamento de Personal Académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Los Consejos de cada Unidad Académica elegirán de entre sus profesores titulares a dos de ellos para que se desempeñen en esta comisión. Excepcionalmente, en ausencia de uno o de dos profesores en esa jerarquía en una unidad académica, se podrán elegir a uno o dos profesores adjuntos.

En tal caso el profesor adjunto no participará en la votación correspondiente a la jerarquización de un profesor titular.

Los representantes de la Comisión Jerarquizadora permanecerán en ella por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por tres períodos consecutivos.

Los integrantes de la Comisión Jerarquizadora elegirán un Presidente y un **S**ecretario, cuya función será representar a la Comisión ante el Decanato y hacer llegar los informes correspondientes.

La Comisión Jerarquizadora no podrá entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de al menos dos tercios de sus miembros."

b) Se reemplaza el artículo 34, por el siguiente:

"Artículo 34

La Comisión de Apelación es el organismo encargado de conocer y resolver acerca de los recursos de apelación que presenten los profesores cuya solicitud de promoción de jerarquía fuere rechazada por la Comisión Organizadora.

Dicha Comisión estará conformada por los integrantes del Consejo Directivo de la Facultad, con exclusión del Decano, el representante del Capítulo Académico y cualquier otro directivo que haya formado parte de la Comisión Jerarquizadora.

La Comisión de Apelación debe estar compuesta por, a lo menos, tres académicos de la más alta jerarquía. En aquellos casos en que el número mínimo de integrantes no alcanzare, el Decano deberá nombrar a los académicos de las más altas jerarquías de la Facultad necesarios para completar dicho número."

c) Se sustituye el artículo 36, por el siguiente:

"Una vez recibida una solicitud de apelación en la forma prevista en el artículo anterior, el Secretario de Facultad procederá, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, a enviar los documentos que forman parte del expediente de jerarquización al Presidente de la Comisión de Apelación."

d) Se reemplaza el artículo 37, por el siguiente:

“Una vez recibida por parte del Presidente de la Comisión la apelación interpuesta por el interesado, deberá convocar a dicha comisión para proceder a la revisión y debate de los antecedentes presentados por el interesado dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles.

Las decisiones de la Comisión de Apelación deberán ser adoptadas por la mayoría de sus integrantes con derecho a votos y presentarse en la votación, la que será secreta, personal e indelegable, debiendo emitir su pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles.

La Comisión de Apelación no podrá entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de al menos dos tercios de sus miembros.

Cuando la apelación fuere acogida por la Comisión, ésta emitirá un informe al Decano de la Facultad, quien con su parecer lo dará a conocer al Consejo Directivo y formulará la propuesta respectiva al Capítulo Académico. Si la Comisión resuelve rechazar una apelación, emitirá informe fundamentando dicha decisión, la cual deberá ser dada a conocer al Consejo Directivo. Dicha resolución deberá ser notificada al interesado, acompañándose en este acto el correspondiente informe.”

= = = = =

ACUERDO N° 19/2020 [28 de abril de 2020, Sesión Ordinaria N° 2/2020]: Aprobar la proposición formulada por el señor Secretario General, en orden a postergar la aprobación del artículo 14 del Proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas aprobado por el Consejo de dicha Facultad;

- 2° El informe favorable a ese proyecto emitido por la señora Contralora Subrogante de la Universidad, según consta de su Oficio N° 153/2019 de 2 de octubre de 2019;
- 3° El Acuerdo N° 66/2019 adoptado por el pleno en su Sesión Extraordinaria N° 5/2019, de 26 de noviembre de 2019, que remitió a la Comisión de Asuntos Normativos el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para su estudio e informe;
- 4° El informe emitido por dicha Comisión;
- 5° La aprobación dada por el Consejo Superior a las observaciones formuladas al citado Proyecto de Reglamento por la ya mencionada Comisión, con excepción de la disposición contenida en el artículo 14 de ese Proyecto de Reglamento;
- 6° Los argumentos expuestos por las señoras Blanco y Ascorra y por los señores Rector, Secretario General y el señor Navia;
- 7° La proposición formulada por el señor Secretario General en orden a prorrogar para una próxima sesión el tratamiento del artículo 14 de este reglamento, de modo que los miembros de la Comisión de Asuntos Normativos se puedan reunir con miembros de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de modo de acercar posturas en relación a la redacción final del ya mencionado artículo 14 del Proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 8° La aprobación unánime dada a esta propuesta por parte de los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Aprobar la proposición formulada por el señor Secretario General, en orden a postergar la aprobación del artículo 14 del Proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con el fin que los miembros de la Comisión de Asuntos Normativos se reúnan con miembros de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para consensuar la redacción final de la antes mencionada disposición.

=====

ACUERDO N° 20/2020 [5 de mayo de 2020, Sesión Ordinaria N° 3/2020]: Aprobar el texto contenido en la Propuesta de Actualización del Modelo Educativo año 2020 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El proyecto de actualización del Modelo Educativo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentado por el señor Vicerrector Académico en Sesión Ordinaria N° 1/2020 de 17 de marzo del presente año;
- 2° La proposición del señor Rector, en orden a remitir esa propuesta a las Comisiones de Asuntos Académicos y de Desarrollo para su estudio e informe;
- 3° El Acuerdo N° 9/2020, adoptado por el pleno en la antes mencionada sesión, que remitió esos antecedentes a las antes mencionadas comisiones, para su estudio e informe;
- 4° El informe de fecha 31 de marzo del año en curso, emitido por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Desarrollo, respecto de la Propuesta de Actualización del Modelo Educativo año 2020 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y la exposición de los aspectos más relevantes de ese informe hecha por el Presidente de la Comisión de Asuntos Académicos;
- 5° Las opiniones y comentarios a ese informe, emitidos por diversos Consejeros Superiores;
- 6° Los antecedentes entregados por el señor Vicerrector Académico;
- 7° La aprobación unánime otorgada por los señores Consejeros Superiores al documento que contiene la Propuesta de Actualización del Modelo Educativo año 2020 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

ACUERDA:

1. Aprobar el texto contenido en la Propuesta de Actualización del Modelo Educativo año 2020 de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el

que será sometido a una revisión de edición y estilo, previo a que sea publicitado formalmente.

2. El texto aprobado en esta sesión es el siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es la cuarta universidad más antigua de Chile y la primera de la Región de Valparaíso. El 25 de marzo de 1928, recibió a sus primeros estudiantes y desde entonces ha participado en el sistema de educación superior del país, con responsabilidad y aseguramiento de la calidad.

Cuatro años antes, el 6 de agosto de 1924, se había constituido la Fundación Isabel Caces de Brown, desde la cual se crea la Universidad.

A partir de una orientación inicial preferentemente técnica, la Universidad muy pronto comenzó a desarrollar otros ámbitos como las humanidades, las ciencias y las artes, emprendiendo un camino de crecimiento, reflejado en la creación progresiva de programas de pre y postgrado y en la incorporación de un número cada vez mayor de profesores y estudiantes.

La consolidación como institución de educación superior se logra con iniciativas que marcan una apertura hacia el país y el mundo. Esto permitió el inicio de actividades de investigación que con el tiempo han contribuido al fortalecimiento de la docencia de cada una de las etapas de la formación de personas.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, desde su fundación, ha tenido como propósito la formación integral de las personas. En este sentido, la Universidad posee un Modelo Educativo, construido a través del tiempo con la participación de toda la comunidad académica y representado por los principios y las actividades que dan cuerpo a su tarea formativa. Este Modelo es un conjunto ordenado de orientaciones y decisiones sobre la formación de personas que muestran la capacidad de autorregulación de la institución, que con sentido de responsabilidad participa en el sistema de educación superior nacional e internacional.

Este modelo educativo recoge las definiciones institucionales previas, expresadas en la "Propuesta Formativa" del 2009 y en el "Proyecto Educativo de Pregrado" del

2015. Uno de los nuevos aportes es la integración del pre y el postgrado, bajo una misma orientación estratégica.

Por esta razón, sigue siendo pertinente lo sostenido en el 2009, cuando se planteó que el centro del quehacer es “la persona humana, única e inviolable, como un ser racional y consciente de sí mismo, que posee identidad propia, que está dotado de inteligencia y voluntad, de naturaleza social y abierto a la trascendencia, sujeto de derechos y deberes”.

Como Universidad Católica, nuestra Universidad también se inspira en el Magisterio de la Iglesia. Juan Pablo II, en *Ex Corde Ecclesiae*, nos dice que “nacida del corazón de la Iglesia, la Universidad Católica se inserta en el curso de la tradición que se remonta al origen mismo de la Universidad como institución, y se ha revelado siempre como un centro incomparable de creatividad y de irradiación del saber para el bien de la humanidad”.

Por su vocación, la Universidad Católica “se consagra a la investigación, a la enseñanza y a la formación de los estudiantes, libremente reunidos con sus maestros animados todos por el mismo amor del saber”.

La Universidad Católica “comparte con todas las demás Universidades... el gozo de buscar la verdad, de descubrirla y de comunicarla en todos los campos del conocimiento”.

El marco jurídico chileno, a su vez, ha regulado la actuación de las Universidades, estableciendo dos principios fundamentales para el desarrollo de la función formadora de las personas como son el derecho a la educación y el derecho de la libertad de enseñanza.

En 2017, el Plan de Desarrollo Estratégico comprometió la actualización del Modelo Educativo. Esta actualización significó establecer un conjunto de acciones institucionales para su discusión, diseño y difusión, que involucrara a los miembros de la Comunidad Universitaria. Por esta razón, se creó una comisión de estudio, se revisaron experiencias nacionales e internacionales, se analizó la experiencia institucional previa, se abordaron las sugerencias de *Pensem* PUCV, se recogieron los planteamientos surgidos de los procesos de autoevaluación de los programas de pre y postgrado y se generó un proceso amplio de participación a través de encuestas, reuniones en mesas de trabajo y focos grupales con profesores, estudiantes y funcionarios.

En síntesis, este Modelo Educativo es fruto de la historia institucional, donde numerosas generaciones han entregado lo mejor de su quehacer. Recoge lo que hemos sido, lo que hemos hecho y nos proyecta camino al Centenario. Por más de 90 años, los integrantes de la comunidad universitaria han consolidado lo que pensaron los fundadores.

II. UNIVERSIDAD QUE PROYECTA SU IDENTIDAD

2.1. Contexto nacional e internacional de la educación superior

En las últimas décadas, la humanidad ha experimentado cambios significativos. A medida que avanza la globalización, la inclusión y la sociedad del conocimiento, con un desarrollo tecnológico que cubre casi todos los niveles del quehacer humano, las universidades también han tenido que ir implementando cambios en sus procesos formativos de pregrado y postgrado.

En Occidente, los desafíos para el sistema universitario son múltiples y complejos. Las mejores universidades han asumido que el mundo de la cultura, de las artes, del trabajo y de la producción científica es dinámico y cambiante, con incertidumbre y niveles crecientes de competitividad internacional. El conocimiento científico y tecnológico, la cultura y las artes se han convertido en fuentes para aumentar la productividad y son factores que explican el crecimiento y el progreso de las naciones. El uso de las tecnologías está permitiendo un acceso masivo a grandes volúmenes de información.

Hace un tiempo, las universidades de calidad se percataron que deben abordar con los estudiantes el desarrollo de múltiples habilidades y disposiciones al estudio de cara al futuro, tales como la tolerancia, el respeto a la diversidad, el valor de la democracia, la responsabilidad con el medio ambiente y la valoración de la cultura, como expresión máxima de la creación humana.

Por esta razón, las universidades permanentemente están actualizando sus modelos educativos, como un medio para ir asumiendo los retos de la sociedad. Lo hacen con una visión amplia, interrogando a la sociedad, haciéndose cargo del desarrollo de los países y de los aportes experimentados por las comunidades científicas y por la creación que realiza el hombre. En el centro de estos modelos

educativos están las personas y cómo ellas aprenden en niveles progresivos de complejidad, tanto conceptual como metodológicamente. El desarrollo de capacidades y habilidades suele ser una prioridad institucional de las universidades contemporáneas.

En el debate internacional ya existe un amplio consenso de cuáles son las principales habilidades transversales para el siglo XXI que deben fortalecerse en la educación universitaria, que no son otras que el pensamiento crítico, la creatividad, la sensibilidad estética, el trabajo en equipo, la comunicación oral y escrita, el uso de tecnologías y la capacidad de aprender a aprender.

Estas habilidades son las que deben considerarse cuando se diseñan o se reformulan los planes de estudio universitarios, consultando a los académicos, a los egresados, a los empleadores y a las comunidades científicas nacionales e internacionales.

Las universidades de calidad también están realizando esfuerzos importantes para fortalecer las capacidades de enseñanza de los académicos con el propósito de brindar una formación actualizada y pertinente. Esto significa una enseñanza desafiante para los estudiantes, con preguntas y problemas relevantes que surgen del quehacer mismo de la profesión o del desarrollo científico, con metodologías que fortalecen la autonomía profesional y con mayor uso de las tecnologías.

2.2. Misión y visión institucional

Actualmente la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, como fruto de su madurez institucional, aborda todas las áreas propias del quehacer universitario: docencia de pregrado, docencia de postgrado, investigación, vinculación con el medio y gestión institucional, desde una identidad propia y con la capacidad de renovarse cada día en función de las transformaciones que experimenta el entorno dentro del cual desenvuelve sus tareas.

De acuerdo con cada época, muchas han sido las personas que han formado parte de la Universidad y múltiples las maneras en que han cumplido sus responsabilidades. Sin embargo, el propósito inicial se mantiene inalterable y bajo la misma inspiración: fe y trabajo.

En el último Plan de Desarrollo Estratégico, la "Misión" institucional quedó expresada en los siguientes términos:

"La misión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento, y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del magisterio de la Iglesia.

En el ejercicio de su Misión, la Universidad garantiza a sus miembros libertad académica y resguarda la igualdad de oportunidades de los estudiantes en el acceso de sus aulas".

A su vez, la "Visión" para los próximos años quedó definida como:

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso "se visualiza como una Universidad Católica con calidad académica, reconocida a nivel nacional e internacional, que se proyecta al mundo respetando su identidad vinculada a Valparaíso. Presenta un crecimiento sostenido en el saber y muestra excelencia en el resultado de sus procesos formativos.

La Universidad manifiesta una actitud de responsabilidad con la sociedad a través de acciones rigurosas e innovadoras y de una fluida vinculación con los ámbitos regional, nacional e internacional.

Sus egresados poseen el sello de la propuesta valórica institucional, competencia para un desempeño profesional prestigiado, preocupación constante por su formación y actualización y capacidad para asumir tareas en diferentes ámbitos y culturas".

A través de las décadas, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso ha avanzado en el fortalecimiento de su identidad. Esta identidad, que inspira todo su quehacer, está determinada por tres rasgos distintivos:

- Universidad católica: Esta característica está determinada por su condición de universidad y de universidad católica, al servicio de la comprensión y la difusión del Magisterio de la Iglesia, en medio de un mundo globalizado, pluralista y multicultural.
- Universidad de excelencia: Esta condición se caracteriza por la búsqueda constante y permanente de la calidad máxima en cada uno de los procesos académicos y de gestión institucional.

- Universidad con vocación pública: Este rasgo exige un esfuerzo constante por mantenerse atento a los requerimientos que la sociedad demanda en cada tiempo y de renovarse progresivamente para cumplir plenamente con la tarea formativa, la investigación, la gestión institucional y la vinculación con el medio.

En consecuencia, la vocación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso se expresa fundamentalmente en servir a la misión de la Iglesia, en buscar permanentemente la verdad y servir a la sociedad.

III. MODELO EDUCATIVO

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a través de su Modelo Educativo, reafirma el continuo compromiso con la región, el país y la comunidad internacional.

Este Modelo Educativo está estructurado a partir de tres ideas matrices permanentes en la historia de la Universidad y cuatro pilares conceptuales que guían todo el quehacer universitario. Los cuatro pilares son la formación integral, la formación de excelencia, la formación a lo largo de la vida y la formación que aspira a lograr una vinculación permanente con el medio.

Asimismo, la formación de personas con vocación de servicio a la sociedad, ámbito principal del cual se pronuncia este Modelo Educativo, establece el rol a cumplir por los profesores y los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Diagrama del Modelo Educativo

Las ideas matrices recogidas en esta actualización del Modelo Educativo son:

- El Modelo Educativo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso releva a la persona humana y asume como suyo el magisterio de la Iglesia, en cuanto a reconocer que ésta es el centro del quehacer universitario. La persona humana es concebida con dignidad y dotada de talentos que se van potenciando

en el tiempo. Por esta razón, el ejercicio de la libertad es un valor que se expresa en todas sus dimensiones y no es posible albergar discriminación alguna.

- El Modelo Educativo establece que el centro y el motor del proceso formativo está constituido por la relación entre los profesores y los estudiantes. La institución concibe al estudiante como un actor de su propio aprendizaje donde el profesor, en interacción permanente con sus estudiantes, facilita y genera las condiciones para que construya el aprendizaje. A través del estudio y el intercambio académico con sus profesores y otros estudiantes, va tomando plena conciencia de sus capacidades y talentos, y se va responsabilizando de las oportunidades que la Universidad le ofrece para su formación integral. El aprendizaje es un proceso de construcción progresivo del conocimiento y a lo largo de toda la vida.

- El Modelo Educativo considera que el pregrado, el postgrado y la formación continua tienen un sello distintivo. Cada una de estas etapas de formación, desarrolladas por la Universidad, presentan su propia característica. En su diversidad tienden a la unidad institucional, en la medida que se hacen cargo de la identidad institucional, de la articulación progresiva de la formación, de la flexibilidad entre programas, de la innovación y de la interdisciplinariedad. En su conjunto establecen rutas formativas que permiten a las personas adecuar su desarrollo profesional a las necesidades de la sociedad.

Cuatro son los pilares conceptuales sobre los cuales descansa este Modelo Educativo y la formación de personas:

- El primer pilar sobre el cual se sustenta este modelo educativo es la formación integral, la que implica varias dimensiones: valórica, académica y de desarrollo personal y social. Asimismo, promueve un desarrollo interdisciplinario, pertinente y contextualizado. Se pretende que los estudiantes logren una valoración de la equidad, junto con el reconocimiento de la diversidad y la inclusión. También es primordial que los alumnos en su formación universitaria queden impregnados por el valor de la democracia, la cultura de la innovación y el desarrollo de las competencias de investigación, tanto en pre como en postgrado.

- El segundo pilar del modelo es la formación de excelencia, inspirada por los desafíos del mundo del trabajo y por los avances de las comunidades científicas nacionales e internacionales. Este modelo educativo también comprende todas las etapas de la formación de personas: bachillerato, licenciatura, título profesional, magister y doctorado. La Universidad ofrece planes de estudio que se hacen cargo

de su contexto, con un perfil de egreso o de graduado orientado por competencias, con una enseñanza de los académicos que promueve un aprendizaje innovador, de acuerdo con la investigación y la creación. En consecuencia, el rol del profesor y del estudiante es fundamental en el logro de los resultados del proceso formativo.

- Un tercer pilar de este modelo es la formación a lo largo de la vida que comprende la articulación entre las distintas etapas formativas que ofrece la Universidad y en un grado creciente de flexibilidad. Los avances tecnológicos están proporcionando grandes oportunidades para enriquecer los procesos formativos de los estudiantes en todos los niveles. La Universidad reconoce que los estudiantes que ingresan a primer año tienen talentos y conocimientos desarrollados en la enseñanza media, que deben ser reforzados y complementados para garantizar un aprendizaje universitario efectivo. La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso piensa que puede contribuir a la formación de personas a lo largo de la vida con programas de pre y post grado y con alternativas permanentes de formación continua.

- Un cuarto pilar de este modelo educativo es una formación que aspira a lograr una vinculación permanente con el medio. Al respecto, se propone una relación permanente y bidireccional con todas las instancias y organizaciones del entorno. Además, se entiende que en la actualidad el entorno comprende lo local, lo nacional y lo internacional. Los planes de estudio y los procesos formativos de pregrado y postgrado, progresivamente, deben ir haciéndose cargo de las exigencias del medio y de los desarrollos de las comunidades científicas. El reconocimiento de las actividades de servicio a la comunidad, tanto de los profesores como de los estudiantes, ha cobrado valor e importancia en la última década. Esto incluye, naturalmente, la creación, el cultivo de todas las expresiones culturales y artísticas, el aprendizaje de servicio y todas las demás acciones de responsabilidad social que la institución desarrolla a través de las Unidades Académicas e instancias centrales de la Universidad.

3.1. Universidad que forma personas con vocación de servicio a la sociedad

Históricamente, la gestión institucional ha respondido al cumplimiento de la misión formativa de la Universidad, favoreciendo la participación y la autonomía de todos los responsables de los programas de estudio, en un contexto intercultural de creciente internacionalización.

El aprendizaje es el centro y el sentido de los procesos formativos. Las acciones de los académicos y de los estudiantes son los que dan vida a la enseñanza y al aprendizaje. La responsabilidad de ambos permite generar una relación basada en el conocimiento, el cultivo del diálogo, el cuidado a las personas y el respeto de los valores de la institución.

La Universidad declara a sus estudiantes, con transparencia y oportunidad, las características de todos sus programas de pregrado y postgrado y el sentido de misión institucional que inspira el rol formativo.

La formación de licenciados, profesionales, magíster y doctores es distintiva de la Universidad, se encuentra sustentada en la existencia formal de los programas y en la posibilidad de los estudiantes de continuar la formación a través de cada una de las etapas de pregrado y postgrado.

La estructura de títulos y grados de la Universidad, como el desarrollo curricular de los planes de estudios, constituyen la expresión organizada y sistemática de las actividades formativas. Por lo mismo, a través de los componentes curriculares asegura su pertinencia, actualización, congruencia y efectividad.

Por esta razón, la Universidad requiere de los académicos:

- Un testimonio personal de compromiso y respeto con los valores institucionales, y una alta cualificación disciplinaria en su desarrollo científico
- Un dominio de la enseñanza universitaria.
- La participación en responsabilidades de gestión de los programas de estudios.
- Realizar una evaluación sistemática de la docencia impartida para favorecer un mejoramiento continuo de los planes de estudio y de los programas de asignaturas.
- Participar en programas de fortalecimiento de las capacidades de enseñanza destinado a realizar innovaciones que aumenten el logro de aprendizajes de los estudiantes.

A su vez, la Universidad espera de los estudiantes:

- Respeto a la identidad y los valores institucionales.
- Responsabilidad plena con el estudio en los programas al que han ingresado.
- Participación en actividades de formación no curriculares orientadas a su desarrollo personal y social.
- Participación en los programas de inducción e inserción a la vida universitaria.

Por esta razón y considerando los avances experimentados por la educación superior en el mundo, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso entiende que para lograr una formación de personas con vocación de servicio a la sociedad debe contemplar que ésta sea integral, de excelencia, a lo largo de la vida y vinculada permanentemente con el medio.

3.1.1. Formación integral

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso está comprometida, desde hace décadas, con una formación integral, orientada por el desarrollo armónico de las distintas dimensiones en que se manifiestan las capacidades y talentos de los estudiantes.

A principios de los noventa, el informe coordinado por Jacques Delors, "La Educación encierra un tesoro", puso en la mesa del debate internacional nuevos desafíos para la educación escolar y universitaria. En él se propuso que la educación debía contemplar varias etapas de formación a lo largo de la vida de las personas y que, en cada una de ellas, las instituciones educativas tenían que comprometerse con el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes.

La formación integral en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso comprende:

- Una formación transversal: La Universidad reconoce la necesidad de formar a las personas en aspectos generales y transversales como expresión de su misión y visión, tanto en pre como en postgrado.

En Pregrado, esto se traduce en el Programa de Formación Fundamental que persigue entre otros objetivos que los estudiantes logren un actuar con compromiso ético y responsabilidad social. Además, se estableció la existencia de ocho competencias institucionales presentes en todos los perfiles de egreso de los planes de estudios, las que están agrupadas en competencias trascendente-valóricas, competencias académicas y competencias de desarrollo personal e interpersonal.

En el Postgrado, esta transversalidad se expresa y desarrolla por todos aquellos aspectos relacionados con la ética que los estudiantes deben cumplir en cada uno de las etapas del proceso científico de las investigaciones.

- Una valoración de la interdisciplinariedad: La Universidad considera que los desarrollos actuales y futuros de la formación de personas, en todas sus etapas, debe propender a un diálogo fecundo entre disciplinas. Por su complejidad, los temas y problemas de la realidad para ser analizados y abordados con seriedad requieren de un tratamiento interdisciplinario, en que cada disciplina ponga al servicio del conocimiento sus aportes conceptuales y metodológicos.

- Una formación para un contexto global, nacional y local: La Universidad comprende que el progresivo avance de la sociedad del conocimiento implica formar a las personas para un mundo sin fronteras, donde lo local, lo nacional y lo global está completamente interrelacionado. La movilidad de los estudiantes y de los profesores es una realidad en educación superior. Los académicos comparten entre ellos sus conocimientos científicos en comunidad a través de seminarios, jornadas y congresos. Los estudiantes cursan asignaturas de otras universidades e intercambian experiencias personales con jóvenes de otras latitudes, en contextos de multiculturalidad. Todo lo anterior, explica que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso favorezca la formalización de las comunidades científicas entre los académicos, la transferencia del conocimiento en todos los contextos, la movilidad de estudiantes y la formación del inglés.

- Una valoración de la equidad, de la diversidad y de la inclusión: Cada vez más, las universidades están experimentando cambios en las características de los profesores y de los estudiantes. En las últimas décadas, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso ha vivido estas nuevas realidades, como es la mayor presencia de profesores extranjeros, un número creciente de estudiantes de sectores sociales más vulnerables, integración de las mujeres a todo el quehacer

universitario, aumento de la diversidad de talentos y mayor presencia de jóvenes con distintas capacidades. Esta diversidad es considerada una riqueza, tanto en pregrado como en postgrado. La mayor inclusión permite representar de mejor forma la heterogeneidad de Chile y proporcionar mayores oportunidades a los estudiantes con talento científico.

- Una valoración de la innovación: En la medida que el conocimiento se ha convertido en uno de los principales motores para el desarrollo integral de las personas, en una fuente de productividad y en un factor del crecimiento para los países, a las universidades les corresponde un rol relevante, por ser una institución clave en la generación del nuevo conocimiento. La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su renovación del cuerpo académico, ha fortalecido las capacidades institucionales de los investigadores para instaurar procesos de innovación científica y de transferencia tecnológica.
- Una formación transversal en estrategias para la investigación y la promoción de sus resultados: La formación universitaria está caracterizada por desarrollar en los estudiantes competencias transversales en materia de investigación. A través del cultivo de una disciplina se va adquiriendo progresivamente las capacidades y condiciones del quehacer científico. La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso promueve en todos sus planes de estudio de pregrado y postgrado estas capacidades de investigación en sus alumnos. La indagación y el análisis científico permiten abordar racionalmente los problemas complejos de la sociedad y comprender los avances alcanzados por las comunidades científicas.
- Valoración del rol ciudadano: La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso está comprometida con la democracia y el cuidado de las instituciones republicanas. En consecuencia, considera que todos los miembros de su comunidad deben mostrar una adhesión a los valores democráticos. Esto implica que en la formación de personas deben existir acciones para que los estudiantes comprendan y valoren la libertad de pensamiento, respeten las expresiones de participación democráticas, tanto de las mayorías como de las minorías circunstanciales, y crean en el diálogo como medio para resolver los conflictos, con tolerancia y sin discriminación.

3.1.2. Formación de excelencia

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso se encuentra comprometida con la excelencia. Los propósitos institucionales imponen un conjunto de exigencias formativas al quehacer de todos los integrantes de la comunidad universitaria. Esto significa que la formación de personas se desarrolla en programas de estudios que persiguen los siguientes propósitos institucionales:

- Los programas de formación de pre y postgrado aseguran su pertinencia a través de un diseño ajustado a las actualizaciones científicas, disciplinarias y de desarrollo profesional, contemplando los contextos nacionales e internacionales.
- Los programas de formación de pre y postgrado definen con claridad las competencias que persiguen los planes de estudio, a través de perfiles de egreso o perfiles de graduados públicamente declarados.
- Los programas de formación de pre y postgrado promueven constantemente innovaciones a partir del desarrollo científico y en los procesos de enseñanza-aprendizaje para favorecer su eficacia y actualización.
- Los programas de formación de pre y postgrado propenden a la mejora continua sobre la base de los resultados de aprendizaje como base del desarrollo de competencias de los estudiantes, la autoevaluación y las acreditaciones.

En consecuencia, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso compromete una formación de excelencia a través de:

- Un currículo que considera al contexto: Todos los programas de formación de pre y postgrado en su formulación e implementación persiguen como objetivo la pertinencia con los desarrollos de la comunidad científica y los requerimientos de la sociedad, tanto en su dimensión local y global, como en coherencia con la vocación de servicio de la Universidad.
- Una formación de personas por etapas: El rol formativo de la Universidad en pregrado, postgrado y en formación continua tiene como propósito lograr un desarrollo científico, intelectual, profesional y personal de los estudiantes, así como contribuir a su preparación a lo largo de la vida.

La formación de pregrado debe proporcionar el dominio de los fundamentos de las principales líneas de desarrollo de una disciplina, como la forma en que se construye el conocimiento. Por lo tanto, los estudiantes deben comprometerse con el aprendizaje de conocimientos transversales, disciplinares y profesionales. Por su parte, la formación profesional debe permitirles la aplicación de los conocimientos

adquiridos, por medio de acciones eficaces que contribuyan a la solución de problemas y a resolver nuevos desafíos de la sociedad, con alto sentido de responsabilidad social.

Los programas de magister corresponden a estudios de nivel avanzado que procuran el desarrollo de competencias analíticas, sintéticas, de abstracción y de aplicación práctica. Estas competencias se desarrollan en un nivel de mayor profundidad, complejidad o especialización respecto del nivel de formación que entrega una licenciatura o un título profesional anterior. El énfasis de los magísteres está en el desarrollo de capacidades de investigación, innovación tecnológica, creación artística o desempeño profesional superior.

Los programas de doctorados están destinados a formar personas para la investigación independiente, autónoma y original, sean estos conocimientos disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios. Comprende un proceso sistemático de investigación o creación que culmina con la elaboración, defensa y aprobación de una tesis que amplía las fronteras del conocimiento.

La formación continua de personas está representada en la Universidad por cursos, diplomados y postítulos que tienen la finalidad de ampliar y profundizar conocimientos y técnicas especializadas para un desarrollo profesional más actualizado.

- Una formación orientada por competencias: Una formación orientada por competencias: Todos los planes de estudio de pregrado están diseñados a partir de un perfil de egreso orientado por competencias de formación fundamental, profesionales y disciplinarias. Estas competencias son revisadas en su pertinencia en cada renovación curricular.

Las asignaturas y sus programas se hacen cargo de la totalidad de las competencias definidas en los perfiles de egreso.

En el postgrado, magister y doctorado, se tenderá a un perfil de egreso que refleje los conocimientos, habilidades y aptitudes que se espera lograr en los graduados. En estos perfiles de egreso se definen las actividades académicas y formativas que desarrollan los estudiantes, las cuales propenden al cumplimiento de objetivos y logros de resultados.

Los programas de pre y postgrado cuentan con mecanismos formales y sistemáticos de revisión periódica, evaluación, actualización y de validación interna y externa de los perfiles de egreso de acuerdo con el contexto científico, profesional e institucional.

- Una formación que promueve la excelencia y la investigación de la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes: La Universidad, en la medida que aumenta su complejidad e incorpora a estudiantes con diversidad de capacidades y talentos, se ha hecho cargo de impulsar y promover estrategias institucionales que fortalezcan la investigación y la innovación sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje universitarios en cada una de las etapas de formación de personas. La investigación de la docencia universitaria enriquece la comprensión de los actuales problemas del aprendizaje y genera temáticas para ser abordadas en proyectos de innovación de la docencia.
- Una acción docente como medio para la construcción del aprendizaje universitario: Las universidades modernas de manera creciente asumen como desafío mejorar la calidad de la docencia que realizan los profesores en las aulas. Por esa razón, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso emprendió, en la última década, diversas iniciativas destinadas a fortalecer las estrategias de enseñanza y de evaluación que los académicos implementan en sus lecciones. Además, se ha promovido que los profesores, en el dominio disciplinario y en el quehacer universitario, muestre una actitud ética que sea ejemplo a replicar por los estudiantes en su desarrollo profesional. El profesor es el principal mediador de los aprendizajes en la compleja tarea de formar personas integrales al servicio de la sociedad.

Al respecto, el "Marco de Cualificación de la Docencia Universitaria", apoyado en la identidad declarada por la PUCV, orienta con claridad qué espera la universidad de sus profesores. Las dimensiones contempladas son: responsabilidad docente, ambientes para el aprendizaje y buena relación con los estudiantes, enseñanza para el aprendizaje, evaluación para el aprendizaje, uso pedagógico de las tecnologías de la información y comunicación y reflexión e indagación sobre el quehacer docente.

3.1.3. Formación a lo largo de la vida

- **Articulación entre pregrado y postgrado:** La Universidad ha promovido en los últimos años que los programas de formación de personas propendan a estar concatenados en cada una de sus etapas, según la naturaleza disciplinaria y la realidad académica de los planes de estudio. Esto implica, entre otras cosas, que en la realización de un postgrado, magister o doctorado, al estudiante se le reconoce la formación previa de licenciado.

- **Formación flexible:** La Universidad desde la década de los sesenta ha estado propiciando condiciones que permitan mayor flexibilidad curricular. Una parte del currículo universitario es de libre elección para los estudiantes que cursan asignaturas de formación fundamental y asignaturas optativas de las especialidades.

Los minor creados en los últimos años también colaboran en favorecer la libre elección y la flexibilidad curricular. Los estudiantes pueden inscribirse en un minor y complementar la formación disciplinaria o profesional de base.

Además, los programas de formación están diseñados con un sistema de reconocimiento de estudios que favorece la movilidad de los estudiantes en las carreras que ofrece nuestra Universidad y también reconoce los aprendizajes logrados por las personas en otras universidades. Existen normas que regulan las homologaciones y las convalidaciones.

- **Articulación con la enseñanza media:** Los aprendizajes que alcanzan los estudiantes en la enseñanza media es heterogénea. A raíz de esto, la Universidad reconoce los aprendizajes previos de los estudiantes y también realiza programas de nivelación de conocimientos para aquellos estudiantes que aún no tienen el nivel con que se inician los estudios universitarios.

- **Uso creciente de las tecnologías.** Una formación que integre con sentido pedagógico y de manera creciente las tecnologías, en sus más diversas formas y modalidades, con la finalidad de favorecer el aprendizaje autónomo y activo de los estudiantes, así como el desarrollo de competencias de formación fundamental, competencias profesionales y competencias disciplinarias.

3.1.4. Formación que aspira a lograr una vinculación permanente con el medio

Para la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la vinculación con el medio es una de las funciones esenciales de su quehacer universitario, contribuye además a la sostenibilidad institucional. Es una expresión sustantiva de la responsabilidad social y del compromiso de la institución. Se entiende como una función transversal al conjunto de las demás áreas del desarrollo académico. La universidad forma profesionales para la sociedad y establece una relación de liderazgo en la vinculación con el medio en los ámbitos del pregrado, postgrado, la investigación, la innovación, el emprendimiento y la transferencia tecnológica.

En el marco de una relación recíproca con el entorno, la vinculación con el medio propende a contribuir al desarrollo integral, equitativo y sustentable de las personas, de las instituciones y de los territorios, a través de dos roles fundamentales:

- Una interacción significativa, permanente y de mutuo beneficio con los principales actores públicos, privados y sociales, tanto de la esfera de influencia local y regional como nacional e internacional. Esto comprende la ciudad, la región de Valparaíso, el sistema educacional, la administración del Estado y sus instituciones, el sistema productivo y la sociedad civil y sus organizaciones. Esta interacción, de naturaleza intrínsecamente dinámica y multidireccional, tiene como propósito nutrirse del propio medio e impactarlo.
- Contribuir al sentido misional que inspira la Universidad y al enriquecimiento y retroalimentación de la calidad y pertinencia de todas las actividades de docencia e investigación de la institución. Esta retroalimentación de los diversos procesos de interacción facilita y promueve un desarrollo académico y profesional de la Universidad, al situar el quehacer de la academia en relación con las preocupaciones reales y emergentes de la sociedad.

Además, la relación Universidad, Estado y sector productivo contribuye a una interacción virtuosa entre la generación del conocimiento, la formación de personas calificadas, el sistema de innovación, el emprendimiento y la transferencia tecnológica, tan necesario para el desarrollo productivo del país.

Los principios que orientan la vinculación con el medio de la Universidad son: la sistematicidad, la reciprocidad, la pertinencia y subsidiariedad, el alcance, la bidireccionalidad, la adaptabilidad y la vinculación accesible.

Los principales públicos de interés definidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y que orientan las actividades de vinculación con el medio son:

- Ex alumnos: Es un interés permanente y transversal de la Universidad establecer actividades académicas, profesionales y culturales destinadas a los egresados para mantener el sentido de pertenencia de ellos con la institución.
- Sistema educacional: es uno de los grupos de interés más relevantes. Incluye al Ministerio de Educación, las universidades, los centros de estudio y de investigación, las organizaciones y agrupaciones representativas de instituciones de educación superior, nacionales e internacionales y el sistema escolar en todos sus niveles.
- Sector productivo: en este grupo se incluyen empresas públicas y privadas; pequeñas, medianas y grandes empresas; asociaciones gremiales; representantes de los distintos sectores productivos y asociaciones o foros profesionales.
- Estado y sus instituciones: se considera en este segmento a los poderes públicos (ejecutivo, legislativo y judicial), los gobiernos regionales y los municipios. Se incluyen igualmente representantes de organismos de gobiernos extranjeros y/o representaciones diplomáticas en el país.
- Sociedad civil, organismos sociales y culturales: se incluyen en esta categoría los centros, fundaciones e institutos culturales, centros de pensamiento, organizaciones deportivas, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación, entre otros.

3.2. Aseguramiento de la calidad

Desde su fundación, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso aspira permanentemente a la excelencia de todos sus procesos formativos.

En las últimas décadas ha consolidado los mecanismos formales del aseguramiento de la calidad y ha participado activamente en los procesos de acreditación

promovidos por la Educación Superior chilena. Desde el 2000, en adelante, comenzó a implementar la autoevaluación de las carreras de Pregrado con fines de acreditación. Lo mismo ocurrió con los programas de magister y de doctorado.

En el 2004, es la primera universidad de la región de Valparaíso acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado en todas las áreas: docencia de pregrado, docencia de postgrado, investigación y gestión institucional. Posteriormente, en los años 2009 y 2015, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es acreditada y reacreditada por la CNA por 6 años, incluyendo el área de vinculación con el medio.

En la Universidad, el aseguramiento de la calidad se expresa a través del cumplimiento de los propósitos declarados en la misión y visión. Por esta razón, este sistema considera los siguientes aspectos:

- Consistencia entre la misión y la visión con las estrategias, políticas y normativas institucionales.
- Cumplimiento de las condiciones comprometidas y los logros de los impactos esperados en la formación de personas, la investigación, la vinculación con el medio y la gestión institucional.
- Cumplimiento de los compromisos contraídos en todos los procesos formativos de pre y postgrado.
- Concordancia con los criterios de evaluación de la calidad, tanto internos como externos, en especial los establecidos por el Sistema Nacional de Educación Superior.
- Sostenibilidad de los atributos de calidad mediante un enfoque de procesos, la autoevaluación permanente y el mejoramiento continuo.

Los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la PUCV contemplan un conjunto coherente de normas, procedimientos y sistemas que permiten recoger información de los procesos formativos, para realizar una mejor implementación, con ajustes sucesivos que garanticen una mejora continua.

Estos mecanismos han permitido ir estructurando, progresivamente, un sistema interno de aseguramiento de la calidad en base a evidencias y resultados de aprendizaje, además de la existencia de actores relevantes encargados del seguimiento y el monitoreo de los procesos y los resultados.

Este sistema interno de aseguramiento de la calidad se estructura en base a los siguientes principios:

- El sistema de aseguramiento de la calidad ha logrado que la Comunidad Universitaria comprenda su valor para favorecer el aprendizaje institucional permanente y está plasmado en una política institucional.
- El sistema de aseguramiento de la calidad considera la responsabilidad y el aporte de todos los que forman parte de la comunidad universitaria.
- El sistema de aseguramiento de la calidad reconoce las características de la Universidad y su cultura institucional.
- El sistema de aseguramiento de la calidad contempla la realización de procesos sistemáticos, mediante la autorregulación, evaluación y mejora constante.
- El sistema de aseguramiento de la calidad considera que es un valor institucional la transparencia y la participación, así como la incorporación de visiones externa a la Universidad.
- El sistema de aseguramiento de la calidad propende a un equilibrio entre la preocupación por los procesos y los resultados obtenidos.
- El sistema de aseguramiento de la calidad está orientado a la identificación y satisfacción de los requerimientos de todos los destinatarios de los procesos formativos institucionales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Comisión Nacional de Acreditación. Criterios de Postgrado. 2013.

- Comisión Nacional de Acreditación. Criterios de evaluación para la acreditación de carreras profesionales, carreras profesionales con licenciatura y programas de licenciatura, 2015.
- Delors, Jacques, et. al. La Educación Encierra un Tesoro. Informe de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI. Ediciones Santillana Unesco, 1996.
- Juan Pablo II. Constitución apostólica. Ex Corde Ecclesiae, 1990.
- Meller, Patricio. Claves para la Educación del Futuro. Creatividad y pensamiento crítico. Ediciones Catalonia, 2018.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Estatus Generales de la Universidad Católica de Valparaíso, 1990.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Propuesta Formativa, 2009.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Reglamento General de Estudios de Postgrado, 2009.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Marco de Cualificación de la Docencia Universitaria, 2014.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Proyecto Educativo de Pregrado, 2015.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Política de Vinculación con el Medio, 2015.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Plan de Desarrollo Estratégico, 2017.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Reglamento General de Estudios de Pregrado, 2018.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Política de Aseguramiento de la Calidad, 2020.

=====

ACUERDO N° 21/2020 [12 de mayo 2020, Sesión Ordinaria N° 4/2020]: Traslada punto III de la tabla al punto I

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La proposición formulada por el señor Rector, en orden a alterar el orden de la Tabla de la presente sesión, de modo que el punto I Cuenta pase a ser el punto III de la misma,
- 2° Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 18 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 3° La aprobación unánime a esta solicitud dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Trasladar el actual punto III de la Tabla referido al Informe de la Presidenta de la Comisión para la Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Universidad, como punto I de la misma.
2. En mérito de lo anterior, los actuales puntos I, II de la Tabla, pasan a ser los nuevos puntos II y III, de la misma.

=====

ACUERDO N° 22/2020 [12 de mayo 2020, Sesión Ordinaria N° 4/2020]: Crea el grado académico de Licenciado o de Licenciada en Administración en Negocios y el título profesional de Ingeniero o de Ingeniera en Administración de Negocios

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La propuesta de creación del grado de Licenciado o de Licenciada en Administración en Negocios y el título profesional de Ingeniero o de Ingeniera en Administración de Negocios, presentada por la Escuela de Negocios y Economía, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2° El Acuerdo N° 80/2019 adoptado por el pleno en su Sesión Ordinaria N° 14/2019, que remitió al Capítulo Académico ese proyecto para su estudio e informe;
- 3° El informe favorable emitido por esa instancia colegiada en su sesión de fecha 24 de marzo de 2020, en cumplimiento del acuerdo individualizado precedentemente;
- 4° Las disposiciones establecidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad,
- 5° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el grado académico de Licenciado o de Licenciada en Administración en Negocios y el título profesional de Ingeniero o de Ingeniera en Administración de Negocios.

=====

ACUERDO N° 23/2020 [19 de mayo 2020, Sesión Ordinaria N° 5/2020]: Da por recibido y remite al Capítulo Académico el proyecto de creación del título profesional de Ingeniero Civil en Construcción

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Civil en Construcción y el título profesional de Ingeniero Civil en Construcción, presentado por la Escuela de Ingeniería de Construcción de la Facultad de Ingeniería;

- 2° La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su Reglamento Orgánico:
- 3° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras Consejeras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

- 1. Da por recibido el proyecto de creación del título profesional de Ingeniero Civil en Construcción, vinculado al grado de Licenciado en ciencias de la Ingeniería.
- 2. Remitir el proyecto y sus antecedentes del Capítulo Académico, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad, para su estudio e informe.

= = = = =

ACUERDO N° 24/2020 [25 de mayo de 2020, Sesión Extraordinaria N° 3/2020]:
 Incorporar como nuevo punto de Tabla de esta sesión, la determinación de las fechas en que las Directoras y los Directores y las Decanas y los Decanos deberán rendir sus cuentas ante sus respectivos Consejos

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La solicitud formulada por el señor Secretario General, en orden a incorporar como un nuevo punto en la Tabla de esta sesión, lo relativo a las Cuentas Anuales que deberán rendir las Directoras y los Directores y las Decana y los Decanos ante sus respectivos Consejos;
- 2° La disposición contenida en el inciso 4° del artículo 18 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;

- 3° La aprobación unánime a esta solicitud dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Incorporar como nuevo punto de Tabla de esta sesión, la determinación de las fechas en que las Directoras y los Directores y las Decanas y los Decanos deberán rendir sus cuentas ante sus respectivos Consejos.

=====

ACUERDO N° 25/2020 [25 de mayo de 2020, Sesión Extraordinaria N° 3/2020]: Fijar, el día 10 de julio de 2020, como fecha máxima en que las señoras Decanas y los señores Decanos deberán remitir sus Cuentas a la Rectoría

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La proposición formulada por el señor Secretario General, en orden a que las señoras Decanas y los señores Decanos remitan sus Cuentas a Rectoría, a más tardar el día 10 de julio de 2020;
- 2° La disposición contenida en el artículo 20 numeral 13 del Reglamento Orgánico de Facultades;
- 3° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras y los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar, el día 10 de julio de 2020, como fecha máxima en que las señoras Decanas y los señores Decanos deberán remitir sus Cuentas a la Rectoría.

=====

ACUERDO N° 26/2020 [25 de mayo de 2020, Sesión Extraordinaria N° 3/2020]:

Aprobar la Rendición de Cuentas y los Gastos Administrativos presentados por la señora Administradora del Fondo Solidario de Crédito Universitario por el período 2019, que ascendió a la suma de 1.289,12 UTM

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 24/2019 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N°4/2019 de 28 de mayo de 2019, que fijó en 1.580 UTM el monto máximo anual en que podía incurrir en gastos el Fondo Solidario de Crédito Universitario durante el año 2019; valor correspondiente a diciembre de ese año;
- 2° La Rendición de Cuentas y Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario correspondiente al año 2019, presentado por la señora Administradora del Fondo Solidario de Crédito Universitario;
- 3° La normativa contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero;
- 4° La aprobación unánime a esa rendición de Cuentas otorgada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Aprobar la Rendición de Cuentas y los Gastos Administrativos presentados por la señora Administradora del Fondo Solidario de Crédito Universitario por el período 2019, que ascendió a la suma de 1.289,12 UTM.

= = = = =

ACUERDO N° 27/2020 [25 de mayo de 2020, Sesión Extraordinaria N° 3/2020]: Fijar en 1.580 UTM el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario en este año, valor correspondiente a diciembre de 2020

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, que dispone que el monto máximo del Fondo Solidario de Crédito Universitario que anualmente podrá ser destinado a los Gastos Administrativos allí mencionados, deberá ser aprobado en una sesión del órgano colegiado superior de la institución de Educación Superior, a propuesta de su Rector;
- 2° La proposición formulada por el señor Rector, en orden a establecer que el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario ascenderá a la suma de 1.580 UTM, valor correspondiente a diciembre de 2020;
- 3° La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar en 1.580 UTM el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario en este año, valor correspondiente a diciembre de 2020.

= = = = =

ACUERDO N° 28/2020 [9 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 6/2020]: Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el recurso de apelación interpuesto por un alumno de la universidad

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El recurso de apelación interpuesto por un alumno de la universidad, en contra de la sentencia definitiva dictado por el señor Prosecretario General en el sumario E-D-2019;
- 2° Lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 39 del Decreto de Rectoría Orgánico N° 561/2017, que contiene el Reglamento de Disciplina de los Alumnos;
- 3° La proposición formulada por el señor Rector, en orden a remitir el antes mencionado recurso y los antecedentes en que éste se funda a la Comisión de Asuntos Normativos, para su estudio e informe;
- 4° La aprobación unánime a esta proposición, dada por las señoras y por los señores Consejeros Superiores;

ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos el recurso de apelación interpuesto por un alumno de la universidad en contra de la sentencia definitiva dictado por el señor Prosecretario General, en el sumario E-D-2019, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 29/2020 [9 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 6/2020]: Dejar sin efecto el Acuerdo N° 25/2020 y fija nuevas fechas de entrega de cuentas.

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Acuerdo N° 25/2020, adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Extraordinaria N° 3/2020, de 25 de mayo del año en curso, que fijó el 10 de

julio de 2020, como fecha máxima en que las señoras Decanas y los señores Decanos debían remitir sus Cuentas a Rectoría;

- 2° La necesidad de determinar la fecha máxima en que las Directoras y los Directores de unidades académicas deberán remitir sus Cuentas a la Rectoría, previo cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 24 del Reglamento Orgánico de las Unidades Académicas; como también lo deberán hacer los Directores de las Unidades Administrativas de la universidad;
- 3° La proposición presentada por Rectoría, en orden a modificar el Acuerdo N° 25/2020, postergando para el próximo 31 de Julio la fecha máxima en que las Decanas y los Decanos deberán remitir sus respectivas Cuentas a la Rectoría, previo cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 20 del Reglamento Orgánico de Facultades;
- 4° La conveniencia que los Vicerrectores, Directores Generales, Contralor y los Directores de Centros, remitan también sus cuentas a Rectoría a más tardar el día 31 de julio del año en curso;
- 5° La aprobación unánime a estas propuestas, dada por las Consejeras y por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el Acuerdo N°25/2020, adoptado por el pleno en su Sesión Extraordinaria N° 3/2020 de 25 de mayo del año curso, en todas sus partes.
- 2° Disponer que las Directoras y los Directores de unidades académicas y los Directores de las unidades administrativas deberán remitir sus cuentas anuales a Rectoría, a más tardar el día 30 de junio del año en curso.
- 3° Establecer que los Vicerrectores, Directores Generales, Contralor y Directores de Centros deberán remitir sus Cuentas a Rectoría, a más tardar el día 31 de julio del año en curso.

=====

ACUERDO N° 30/2020 [9 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 6/2020]: Sustituir el numeral 8 del artículo 20 del Reglamento Orgánico de Facultades

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El proyecto de modificación del numeral 8 del artículo 20 del Reglamento Orgánico de Facultades, presentada por el señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, destinada a agilizar el procedimiento de otorgamiento de los grados académicos de magíster y de doctor;
- 2° La circunstancia que, en el diseño de esta propuesta, la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados contó con la asesoría de la Oficina Técnica de Secretaría General, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y la Dirección de Servicios de Informática y Comunicaciones;
- 3° Que la citada modificación conlleva la autorización previa, por escrito, dada por los alumnos de los programas de magíster y de doctorado, para que, una vez cumplido la totalidad de los requisitos exigidos por los respectivos planes de estudios, se inicie sin más la tramitación en línea del Decreto de Rectoría de Títulos y Grados correspondiente;
- 4° Lo expuesto por los Consejeros Superiores señores Bravo, Mercado, Ceroni, Martínez, Martínez y Navia;
- 5° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras Consejeras Superiores y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Sustituir el numeral 8 del artículo 20 del Reglamento Orgánico de Facultades, por el siguiente:

“8. Firmar, junto con el Rector y el Secretario General, los diplomas que acreditan la obtención de títulos, grados y postítulos.”

=====

ACUERDO N° 31/2020 [9 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 6/2020]: Aprobar el Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

El Consejo Superior, considerando:

- 1° La propuesta de Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, presentada en su oportunidad al pleno por la Decana de la antes mencionada Facultad;
- 2° El Acuerdo N° 66/2019 adoptado por el Consejo Superior en su Sesión Extraordinaria N° 5/2019 de 26 de noviembre de ese año, que remitió dicha propuesta a la Comisión de Asuntos Normativos, para su estudio e informe;
- 3° El informe emitido por la antes mencionada Comisión, que contiene observaciones y mejoras al proyecto de reglamento antes mencionado;
- 4° La aprobación prestada por el Consejo Superior a las observaciones formuladas al citado Proyecto de Reglamento por la Comisión de Asuntos Normativos, con excepción de la disposición contenida en el artículo 14 de esa propuesta de reglamento;
- 5° El Acuerdo N° 19/2020 adoptado por el Consejo Superior en Sesión Ordinaria N° 2/2020, que aprobó la proposición presentada por el señor Secretario General, en orden a postergar la aprobación del ya mencionado artículo 14, con el fin que los miembros de la Comisión de Asuntos Normativos consensuaran con los miembros de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas la redacción final de esa disposición;
- 6° La nueva propuesta de redacción del artículo 14 del antes mencionado reglamento, presentada al pleno por la Presidenta de la Comisión de Asuntos Normativos, que fue validada previamente por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; que mantiene el quórum establecido en esa disposición; pero modifica su base de cálculo, circunscribiéndolo exclusivamente a los miembros integrantes del Consejo de la Facultad presentes en la respectiva sesión;
- 7° La aprobación unánime dada por las Consejeras y por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento Orgánico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS****TÍTULO I
DEFINICIONES Y ESTRUCTURAS****Artículo 1**

La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas es el organismo integrado por las Escuelas de Comercio, Negocios y Economía, Trabajo Social y Periodismo, el Instituto de Ciencias Sociales y por todas las demás Unidades Académicas, los Centros y otras entidades que en el futuro se radiquen en ella, de acuerdo a la normativa vigente, cuya finalidad es el cultivo, desarrollo y promoción de las disciplinas que le son propias.

Artículo 2

Son autoridades de la Facultad: El Consejo de Facultad, el Decano, el Vicedecano, en su caso, el Secretario de la Facultad, el Consejero Superior y el Consejo Directivo.

Con todo, el Reglamento orgánico particular de una Facultad podrá establecer otros órganos unipersonales o colegiados y fijarles sus deberes, atribuciones y competencias, sin que, empero, pueda atribuirles aquellas reservadas por el presente reglamento a las autoridades y organismos establecidos expresamente por él.

Los cargos unipersonales creados en el Reglamento orgánico particular de cada Facultad deberán tener siempre fijado un período determinado de ejercicio, sin perjuicio de la eventual renovación del nombramiento.

Los titulares de los cargos de vicedecano, si existiere, de secretario y de los cargos unipersonales creados en el Reglamento orgánico particular de cada Facultad

cesarán desde el nombramiento de un nuevo titular y, en todo caso, de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el decano que hizo o propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo decano sea la persona que lo fue precedentemente. El cese de pleno derecho no procederá en el caso de sustitución del decano por subrogación, suplencia o interinato.

Artículo 3

Los cargos de Decano, Vicedecano, Secretario de Facultad, Director y Secretario Académico y de Director de Centro, son incompatibles entre sí, salvo en el caso de subrogación cuando corresponda.

TÍTULO II DEL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 4

El Consejo de Facultad es la máxima autoridad colegiada dentro de ella y estará integrado por sus académicos jerarquizados y sus profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes. Se integrarán también por los representantes señalados en el inciso segundo y tercero del artículo 12 de los Estatutos Generales de la Universidad

El Decano podrá invitar a los miembros de la categoría permanente de profesores no jerarquizados o de la categoría temporal para que asistan a sus sesiones, sin derecho de votar y sin que cuenten para los quórums de asistencia y votación-

Artículo 5

Los profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes no se considerarán para el cómputo de los quórums mínimos de funcionamiento y votación del Consejo, si no asistieren al acto en que se requiera tales quórums.

La misma norma se aplicará a los profesores jerarquizados que actualmente hagan uso de beca, de comisiones de servicio o de permiso con o sin goce de remuneraciones.

Artículo 6

Los Consejos estarán integrados, además, por alumnos, cuyo número se corresponderá con lo establecido en los Estatutos Generales de la Universidad.

Estos alumnos serán elegidos por sus pares por votación directa, personal, secreta e informada de acuerdo con un método que garantice la representación de las

minorías. Los alumnos elegidos conforme con este artículo durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos.

La instancia estudiantil correspondiente informará al Secretario General de la Universidad los nombres de los alumnos elegidos integrantes del Consejo de Facultad.

Estos alumnos sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 7

Corresponderá al Consejo de Facultad:

- 1°. Aprobar el proyecto de reglamento orgánico particular de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y de sus modificaciones posteriores, que se propondrán al Consejo Superior por intermedio del Rector;
- 2°. Elegir al Decano, al Consejero Superior y al Capitular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Elección de Autoridades Unipersonales y de Integrantes de Cuerpos Colegiados;
- 3°. Recibir la cuenta del Decano y pronunciarse sobre ella antes que sea elevada al Rector;
- 4°. Proponer a la autoridad competente la creación o incorporación de Unidades Académicas, Centros u otros organismos en la Facultad y su supresión, suspensión o desvinculación;
- 5°. Proponer a la autoridad competente el establecimiento, modificación, suspensión o supresión de los currículos y reglamentos de estudios conducentes al otorgamiento de título o grados formulados por las Unidades Académicas; en la medida que sea aprobado por los dos tercios de sus miembros;
No se requerirá acuerdo del Consejo de Facultad para la modificación de dichos currículos en aquellos casos en que el Consejo Directivo, apruebe el cambio propuesto por los dos tercios de sus miembros;
- 6°. Intervenir en los procedimientos de nombramiento del personal, en los casos y en la forma requeridos por el Reglamento de Personal Académico
- 7°. Interpretar el Reglamento Orgánico de la Facultad;
- 8°. Actuar como órgano consultivo del Decano; y
- 9°. El conocimiento o la resolución, según proceda, de las demás materias que establezcan los reglamentos.

Artículo 8

El Consejo de la Facultad sesionará en forma ordinaria a lo menos dos veces durante cada año académico, y será convocado y presidido por el Decano, quien fijará la tabla de sus sesiones.

Artículo 9

El Decano convocará al Consejo a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando se lo solicite por escrito un número no inferior a los dos quintos de sus miembros, con indicación precisa de la materia por tratar.

En tales sesiones el Consejo podrá conocer, además de las materias señaladas en el artículo 7 cuando ello procediere, de cualquier materia de interés universitario, la que en todo caso deberá ser señalada en la respectiva convocatoria.

Artículo 10

Toda convocatoria al Consejo deberá hacerse por escrito, impreso o por correo electrónico institucional, con indicación del día, hora y lugar de la reunión y de la tabla; y será remitida con a lo menos cinco días, en el caso de las sesiones ordinarias, y dos días, en el caso de las sesiones extraordinarias, de anticipación a aquél fijado para la primera citación. La convocatoria acompañará la documentación pertinente.

Artículo 11

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, el quórum para funcionar el Consejo de la Facultad será, en primera citación, la mayoría absoluta de sus miembros con derecho de votar; y, en segunda citación, el treinta por ciento de tales miembros. La segunda citación se entenderá hecha para treinta minutos después y con idéntica tabla.

Artículo 12

El Consejo de la Facultad adoptará sus acuerdos por simple mayoría de los presentes en la sesión, supuesto el quórum de funcionamiento en el acto de la votación. El acuerdo recaído en alguna de las materias indicadas en los números 1, 4 y 7 del artículo 7 requerirá del voto conforme de los dos tercios de los presentes en la sesión.

Artículo 13

Las votaciones deberán ser secretas cuando, a lo menos, se dé una de estas condiciones:

- i. Lo solicite a lo menos uno de los miembros del Consejo de Facultad y esto sea aprobado por el Consejo;

- ii. Se refiera a materias que afecten directamente intereses de miembros de la comunidad universitaria;
- iii. Se esté pronunciando sobre la Cuenta Anual del Decano, o
- iv. El Decano así lo disponga.

Artículo 14

Para revocar un acuerdo del Consejo de Facultad, se requerirá citar a un Consejo Extraordinario con ese único fin, y tomar acuerdo de revocación con los dos tercios de los miembros presentes en la sesión con derecho a voto.

Artículo 15

Los acuerdos del Consejo de Facultad deberán quedar debidamente registrados en el libro de Actas, con mención de los resultados de la votación efectuada.

Artículo 16

El Consejo Directivo de la Facultad estará formado por el Decano, por el Vicedecano, por el Secretario de la Facultad, por el Consejero Superior y por los Directores de Unidades Académicas que conforman la Facultad, o quien los subrogue.

Artículo 17

Son atribuciones del Consejo Directivo:

- 1° Asesorar y aconsejar al Decano en todas las materias que éste estime conveniente.
- 2° Dar cumplimiento a todos los encargos que le haga el Consejo de la Facultad.
- 3° Aprobar por los dos tercios de sus miembros la modificación de los currículos de estudios conducentes al otorgamiento de título o grados formulados por las unidades académicas.
- 4°. Las que le delegue directamente el Decano y que no sea de aquellas atribuciones que deben ser ejercidas de forma privativa por el Decano, atendida su naturaleza de gobierno y administración superior.

Artículo 18

Para que el Consejo Directivo pueda sesionar requerirá la presencia del Decano, Vicedecano o Secretario de la Facultad, y a lo menos del cincuenta por ciento de los representantes de las Unidades Académicas con representación en él.

Artículo 19

El Consejo Directivo deberá reunirse periódicamente, a lo menos seis veces durante el año.

Artículo 20

Los acuerdos que el Consejo Directivo adopte en uso de las atribuciones establecidas en el artículo anterior, se tomarán por la simple mayoría de sus miembros presentes.

Artículo 21

Las sesiones del Consejo Directivo deberán ser citadas por el Decano cuando lo estime conveniente o cuando se lo solicite por escrito un número no inferior a los dos tercios de sus miembros.

Artículo 22

Las citaciones a sesión del Consejo Directivo deberán hacerse en día y hora hábil y cursarse a lo menos con dos días hábiles de anticipación.

TÍTULO IV DEL DECANO DE LA FACULTAD

Artículo 23

El Decano es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad, y a quien están confiados su gobierno y administración superiores, lo mismo que su representación.

Artículo 24

Para ser elegido Decano un académico de la Facultad requiere, a la fecha de la convocatoria de la respectiva elección, que:

- i) Tenga la jerarquía de profesor titular o adjunto de la Facultad; y
- ii) Haya pertenecido a ésta durante un tiempo no inferior a dos años continuos o no interrumpidos, contados desde su incorporación en la categoría permanente de profesores de la Facultad o, en su caso, desde su ingreso como asociado en la misma. Dicho académico deberá cumplir, además, con lo prescrito por el inciso 2º del artículo 3 de los Estatutos Generales.

Artículo 25

El período para el ejercicio del cargo de Decano será de tres años contados desde la fecha que indique el decreto que designa a un académico en ese cargo; y éste podrá ser reelegido sólo para dos nuevos períodos consecutivos; pero, transcurridos tres años desde su tercer decanato, podrá volver a ser elegido incluso por tres períodos consecutivos.

El profesor que haya cesado anticipadamente en su decanato por renuncia no podrá ser nuevamente elegido para ese cargo ni en él sino pasados tres años contados desde la cesación.

Artículo 26

El Decano será elegido en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de Elección de Autoridades Unipersonales y de Integrantes de Cuerpos Colegiados.

Artículo 27

El Rector de la Universidad nombrará Decano al profesor elegido por el Consejo de la Facultad.

Artículo 28

Corresponderá al Decano:

- 1° Representar a su Facultad ante cualquier autoridad u organismo de la Universidad, como asimismo ante personas, autoridades u organismos públicos o privados externos, sin perjuicio de la representación externa que corresponda a otras autoridades, conforme con el ordenamiento universitario;
- 2° Dirigir, administrar y coordinar las actividades y programas de su Facultad conforme con la normativa universitaria y supervigilar el funcionamiento de las unidades académicas, centros y otros organismos que la integren;
- 3° Convocar al Consejo de la Facultad, fijar su tabla, presidirlo y dirimir los empates producidos en sus votaciones;
- 4° Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Facultad y de su Consejo Directivo.
- 5° Emitir resoluciones de carácter general o particular, para que rijan en el interior de su Facultad, sin perjuicio del reconocimiento que le prestarán los demás organismos de la Universidad, conforme con el ordenamiento universitario;
- 6° Actuar en el nombramiento del personal académico y en la jerarquización y remoción de éste, cuando corresponda, en los casos y en la forma señalados por el Reglamento de personal académico;

- 7° Designar a los miembros de la Comisión de Jerarquización de las Unidades Académicas de la Facultad, en el caso de que éstas no tengan el número de profesores con la jerarquía que se requiere para su conformación.
- 8° Designar a los miembros de la Comisión de Apelación para la Jerarquización de la Facultad.
- 9° Validar la propuesta del Director de la Unidad Académica de designar a los profesores agregados, en conformidad con el Reglamento de Personal Académico;
- 10° Proponer el otorgamiento de los grados de magíster y de doctor y los postítulos, y firmar junto con el Rector y el Secretario General, los diplomas que acreditan la obtención de títulos, grados y postítulos.
- 11 Resolver en última instancia, en el interior de la Facultad, las solicitudes académicas de gracia presentadas por los alumnos pertenecientes a las Unidades Académicas que la componen. Ninguna de dichas solicitudes podrá ser conocida y decidida, bajo sanción de nulidad, por otros organismos universitarios sin que previamente haya recaído en ellas la resolución del Decano;
- 12 Proponer el nombramiento del Secretario de la Facultad al Rector;
- 13 Proponer, si lo estima pertinente, el nombramiento del Vicedecano al Rector;
- 14 Administrar los presupuestos de la Facultad y los recursos cuya gestión ha sido reservada al Decano conforme con las normas y políticas de la Universidad y de la respectiva Facultad;
- 15 Rendir la cuenta anual de su gestión y de la Facultad al Consejo de ésta y al Rector;
- 16 Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las autoridades de la Facultad o de sus Unidades Académicas o Centros; y
- 17 Actuar en las demás materias que señalen los reglamentos.

Artículo 29

Los actos jurídicos emanados del Decano de la Facultad se denominarán resoluciones y serán numerados por orden correlativo anual a contar del 1 de enero de cada año.

Artículo 30

El Decano será subrogado por el Vicedecano, en su caso, o por el Secretario de la Facultad. En ausencia de cualquiera de ellos, será subrogado por el Director de Unidad Académica integrante de la Facultad con mayor jerarquía académica, y si dos o más coinciden en esta, por el de la Unidad Académica más antigua.

TÍTULO V DEL VICEDECANO DE FACULTAD

Artículo 31

El Vicedecano es la segunda autoridad unipersonal de la Facultad y será nombrada por el Rector a proposición del Decano. Será prerrogativa del Decano el proponer, si lo estima pertinente, el nombramiento del Vicedecano al Rector, cuando exista este cargo.

Artículo 32

Para ser designado en el cargo de Vicedecano se requiere ser profesor titular o adjunto de la Facultad.

Artículo 33

El Vicedecano permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano; pero cesará de pleno derecho en él al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el Decano que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo Decano sea la misma persona que lo fue precedentemente.

Artículo 34

Corresponderá al Vicedecano;

- 1° Subrogar al Decano;
- 2° Apoyar actividades y programas de las Unidades Académicas, Centros y otras entidades de la respectiva Facultad, de acuerdo con las directivas o instrucciones del Decano; y
- 3° Ejercer, por delegación expresa del Decano, la representación temporal de la Facultad ante organismos y autoridades de la Universidad, con excepción del Consejo Superior, como asimismo ante otras personas o entidades externas.

TÍTULO VI DEL SECRETARIO DE FACULTAD

Artículo 35

El Secretario de la Facultad es el ministro de fe de la misma y el colaborador directo del Decano y del Vicedecano, en su caso, en sus funciones de gobierno y administración.

Artículo 36

Para ser designado en el cargo de Secretario se requiere ser profesor titular o adjunto.

Artículo 37

El Secretario será designado por el Rector, a proposición del Decano; y permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de este último; pero cesará de pleno derecho al cumplirse el decimoquinto día posterior a aquel en que hubiera cesado en el suyo el Decano que propuso su nombramiento, incluido el caso en que el nuevo Decano sea la persona que lo fue precedentemente.

Artículo 38

Corresponderá al Secretario de la Facultad:

- 1° Subrogar al Decano o al Vicedecano, en su caso;
- 2° Dirigir la secretaría de la Facultad;
- 3° Dirigir al personal no académico del decanato, de acuerdo con las instrucciones del Decano;
- 4° Conservar bajo su custodia el sello de la Facultad y el archivo de sus documentos;
- 5° Levantar y conservar las actas oficiales de la Facultad;
- 6° Formar y mantener actualizado el registro de los antecedentes universitarios del personal académico de la Facultad;
- 7° Mantener actualizada la nómina de los miembros del Consejo de la Facultad;
- 8° Cuidar por la recta aplicación de la normativa vigente en la Facultad y representar al Decano las transgresiones que observare;
- 9° Otorgar certificaciones sobre hechos documentados en los archivos de la Facultad, con excepción de aquellas que corresponda certificar a otros órganos universitarios; y
- 10° Actuar en las demás materias que indiquen los otros reglamentos de la Universidad.

Artículo 39

El Secretario de la Facultad será subrogado por un Secretario Académico de una Unidad Académica perteneciente a la Facultad, según orden de jerarquía

académica, y si dos o más coinciden en esta, por orden de antigüedad de las respectivas Unidades Académicas

El subrogante del Secretario de la Facultad no subrogará a su Decano o Vicedecano.

TÍTULO VII DEL CONSEJERO SUPERIOR

Artículo 40

Tanto en cuanto existen en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, cuatro Unidades Académicas en actividad, corresponderá al Consejo de la Facultad, elegir un representante ante el Consejo Superior de la Universidad, además del Decano que asiste por derecho propio.

Artículo 41

El Consejero Superior deberá ser un profesor titular o adjunto y cumplir con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo tercero de los Estatutos Generales. Durará tres años en el cargo, contados desde la fecha que indique el decreto que designa a un académico en ese cargo; y éste podrá ser reelegido sólo para dos nuevos períodos consecutivos; pero, transcurridos tres años del término de su período de Consejero, podrá volver a ser elegido incluso por tres períodos consecutivos.

El profesor que haya cesado anticipadamente en su cargo de Consejero Superior por renuncia, no podrá ser nuevamente elegido para ese cargo sino pasados tres años contados desde la cesación.

Artículo 42

Para la elección del Consejero Superior, se aplicarán las mismas normas del Decreto de Rectoría Orgánico N° 448/2006 que establecen el Reglamento General de Elección de Autoridades Unipersonales y de Integrantes de Cuerpos Colegiados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 43

Corresponderá al Consejero Superior:

- 1° Representar ante el Consejo Superior a los miembros de la Facultad;
- 2° Integrar el Consejo Directivo de la Facultad; y

- 3° Informar a los miembros de la Facultad acerca de los temas tratados en los Consejos Superiores en los cuales haya asistido.

=====

ACUERDO N° 32/2020 [9 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 6/2020]: Remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Proyecto de Reglamento de Reconocimiento de Estudios de Pregrado

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El Proyecto de Reglamento de Reconocimiento de Estudios de Pregrado, presentado por el señor Vicerrector Académico y su proposición de remitir dicho documento a la Comisión de Asuntos Académicos para su estudio e informe;
- 2° Lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 3° La aprobación unánime a esa proposición, dada por las Consejeras y por los Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Proyecto de Reglamento de Reconocimiento de Estudios de Pregrado, presentado por el señor Vicerrector Académico, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 33/2020 [15 de junio 2020, Sesión Extraordinaria N° 4/2020]: Remisión a Capítulo Académico de proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones y del título profesional de Ingeniero Civil en Telecomunicaciones

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones y del título profesional de Ingeniero Civil en Telecomunicaciones, presentado por la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería;
- 2° La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su Reglamento Orgánico;
- 3° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras Consejeras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Da por recibido el proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Civil en Telecomunicaciones y del título profesional de Ingeniero Civil en Telecomunicaciones, vinculado al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes del Capítulo Académico, conforme lo dispone la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 34/2020 [15 de junio 2020, Sesión Extraordinaria N° 4/2020]: Remisión a Capítulo Académico del proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Civil en Ciencia de Datos y del título profesional de Ingeniero Civil en Ciencias de Datos

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Civil en Ciencias de Datos y del título profesional de Ingeniero Civil en Ciencias de Datos, presentado por la Escuela de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería;

- 2° La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su Reglamento Orgánico:
- 3° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras Consejeras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

- 1. Da por recibido el proyecto de creación de la carrera de Ingeniería Civil en Ciencia de Datos y del título profesional de Ingeniero Civil en Ciencias de Datos, vinculado al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.
- 2. Remitir el proyecto y sus antecedentes del Capítulo Académico, en cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad, para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 35/2020 [30 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 7/2020]: Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2019

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La norma contenida en el artículo 70 de la Ley N° 18.591 publicada en el Diario Oficial de 3 de enero de 1987, que creó un Fondo de Crédito Universitario, y la Ley N° 19.287 de 4 de febrero de 1994, que sustituyó el artículo 70 de la Ley N° 18.591, pasándose a denominar Fondo Solidario de Crédito Universitario;
- 2°. Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Comisión para el Mercado Financiero que, entre otros, imparte normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de los Fondos mencionados en el considerando primero

precedente;

- 3°. La auditoría externa practicada por los señores Deloitte, con fecha 31 de mayo de 2020, en relación al Balance General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 y sus correspondientes estados de resultados;
- 4°. Lo informado por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de esta Casa de Estudios Superiores;
- 5°. La necesidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido en las Circulares individualizadas en el considerando segundo precedente,

ACUERDA:

Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2019, presentados por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, doña Ximena Chávez Muñoz.

=====

ACUERDO N° 36/2020 [30 de junio 2020, Sesión Ordinaria N° 7/2020]: Remisión a Capítulo Académico del proyecto de creación del grado de Licenciado (a) en Ciencias de la Ingeniería en Bioprocesos y del título profesional de Ingeniero (a) en Bioprocesos

El Consejo Superior, considerando:

- 1° El proyecto de creación del grado de licenciado(a) en Ciencias de la Ingeniería en Bioprocesos y del título profesional de Ingeniero (a) en Bioprocesos, presentado por la Escuela de Ingeniería Bioquímica de la Facultad de Ingeniería;

2° La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 77 de su Reglamento Orgánico;

3° La aprobación unánime a esta propuesta dada por las señoras Consejeras y por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Da por recibido el proyecto de creación del grado de Licenciado (a) en Ciencias de la Ingeniería en Bioprocesos y del título profesional de Ingeniero (a) en Bioprocesos.

2. Remitir el proyecto y sus antecedentes del Capítulo Académico, en cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad, para su estudio e informe.

=====